ESTUDIO PREVIO
CAPITULO I

1. Descripción general		
1.1. Identificación del programa o meta del plan de desarrollo que se pretende apoyar con la celebración del convenio:	**BPIN: 202500000017111 NOMBRE: IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES CON EL FIN DE FORTALECER LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, CESAR.**	
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	abril de 2025	
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MELISSA JOHANA GÓMEZ FERNÁNDEZ Secretaria de Ambiente Departamental	
1.4. Dependencia solicitante:	Secretaria de Ambiente Departamental	

Estructura y Documentos del Proceso de Contratación. Subsección 1 – Planeación. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos – Decreto 1082 de 2.015)

1.5. Descripción de la necesidad
El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia estableció que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación dé la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". A su vez, en el artículo 80 determina que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos Naturales, para garantizar su desarrollo, sostenible su conservación restauración o sustitución y además deberá prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental. Por otra parte, el decreto 2372 de 2010 reglamentó el uso y manejo de áreas protegidas, mediante dicho decreto, se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y las categorías de manejo que lo conforman. En el mismo, se señaló que de manera complementaria, mediante Decisión VII.28 de la Séptima Conferencia de las Partes -COP 7- del mencionado Convenio, se aprobó el Programa Temático de Áreas Protegidas que reitera que es indispensable hacer esfuerzos para establecer y mantener sistemas de áreas protegidas y áreas en las que es necesario adoptar medidas especiales para conservar la diversidad biológica, aplicando el enfoque eco sistémico, con el objetivo de establecer y mantener sistemas completos, eficazmente manejados y ecológicamente representativos de áreas protegidas, que contribuyan al logro de los objetivos del Convenio, a la reducción significativa del ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica, a la reducción de la pobreza y a la realización de las demás Metas de Desarrollo del Milenio.

A modo de contexto, es importar resaltar que el Decreto-ley 2811 de 1974, por el cual se adopta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente en Colombia, contempla unas denominaciones y figuras legales de protección, algunas de las cuales han sido reguladas individualmente y otras que carecen aún de reglamentación, sin una intención o visión sistémica que las vincule, salvo al interior de una categoría que es precisamente el denominado Sistema de Parques Nacionales Naturales, que está integrado por seis tipos de áreas, las cuales se regulan y definen como un Sistema.

En la ley 99 de 1993 en su artículo 23 se define la naturaleza jurídica de Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público y en el artículo 33 de la misma ley se crean dichas Corporaciones, encomendándoles la administración del medio ambiente y de los recursos naturales.

Pasando al nivel departamental, el SIDAP Cesar - Sistema Departamental de Áreas Protegidas (ACUERDO No 013 DE JUNIO 23 DE 2017) definen las áreas prioritarias para la declaratoria y para otras estrategias de conservación, y se conforma la mesa departamental del SIDAP-Cesar, que identificó dentro del portafolio de área prioritaria para la conservación la serranía del Perijá, donde hace parte el municipio de Manaure departamento del Cesar.

Por otro lado, Mediante el Decreto 953 de 2013 se reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que establece las disposiciones para implementar PSA. Si bien esta norma permitió avanzar en el desarrollo de elementos técnicos y operativos para PSA, principalmente de recurso hídrico, no tuvo el impacto esperado, ya que en la norma se estableció que una vez los predios fueran vinculados a proyectos de PSA, transcurridos cinco años las entidades territoriales debían adquirir los predios, lo que desmotivó a los propietarios de los predios a participar en este tipo de iniciativas, y también a las entidades territoriales ya que debían contar con recursos para la adquisición de los predios mencionados.

Sumado a estos avances, en el PND 2014-2018 Todos por un nuevo país, a través de la estrategia de crecimiento verde, se reconoció la necesidad de ampliar el número de beneficiarios de PSA a través de la implementación del Programa Nacional de PSA en ecosistemas estratégicos. Por lo anterior, el artículo 174 de la Ley 1753 de 201511 modificó el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, en el sentido de habilitar fuentes de recursos del orden nacional y regional, para la implementación de PSA u otros incentivos económicos orientados a la conservación de recursos naturales en las áreas o ecosistemas de interés estratégico. Estas fuentes se refieren a la tasa por utilización de agua, a las transferencias del sector eléctrico, a la inversión forzosa del 1 % del valor de proyectos que requieran recurso hídrico, a las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental; y al CIF con fines de conservación. Así mismo, en este artículo se estableció que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá presentar un proyecto de decreto de ley que contenga los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de PSA, y otros incentivos a la conservación.

En el mismo año mediante el CONPES 3850 de 2015 se creó el Fondo Colombia en Paz (FCP), en el que se establece dentro del portafolio temático de los proyectos del Fondo el Pago por servicios ambientales, lo que se constituye en un gran avance para la implementación de los PSA en el país ya que se habilita este fondo como una de las fuentes a través de las cuales se pueden financiar este tipo de iniciativas.

Posteriormente, en 2017 se aprobó el Documento CONPES 3886 Lineamientos de política y programa nacional de pago por servicios ambientales para la construcción de paz, que desarrolla los lineamientos para realizar inversiones que garanticen el mantenimiento y la generación de los servicios ambientales de los ecosistemas estratégicos del país, el PSA se constituye en una de las herramientas clave para

incentivar la conservación y uso sostenible de los ecosistemas.

En línea con lo anterior, mediante el Decreto ley 870 de 2017, el Gobierno nacional estableció los términos, condiciones y fuentes de financiación para la implementación del incentivo de PSA, mediante el cual se reconozca las acciones de conservación que adelanten propietarios, poseedores, ocupantes de predios en áreas y ecosistemas de interés estratégico por los servicios ambientales que estos prestan a la sociedad y su contribución a la construcción de paz También es importante hacer referencia al CONPES 3934 Política de Crecimiento Verde de 2018, que busca llevar al país a una transición hacia un modelo económico más sostenible, competitivo e inclusivo, mediante el uso eficiente de los recursos naturales en los sectores económicos que reduzcan los impactos ambientales y sociales generados por el desarrollo de las actividades productivas de tal manera que se garantice la permanencia del capital natural y los servicios ambientales.

El 14 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1007, el cual reglamenta el Decreto Ley 870 de 2017 y modifica el capítulo 8 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos.

La cuenca hídrica del río Manaure en el municipio de Manaure, de acuerdo al diagnóstico realizado en el POMCA de la misma y la información registrada en las imágenes de satélite, presenta un alto grado de deforestación, sumado al vertimiento de aguas residuales y la sobreexplotación del recurso hídrico, además de los problemas de desertificación y sequía presentes en el municipio de Manaure (parte baja de la cuenca hidrográfica), configuran un escenario de efectos negativos sobre los bienes y servicios ambientales que la cuenca debería estar proporcionando.

La pérdida de la cobertura vegetal, los procesos y/o actividades encaminadas a la implementación de cultivos sobre la márgenes del río Manaure sin el debido acompañamiento de las autoridades ambientales y además desconociendo el verdadero uso del suelo, ha conllevado al deterioro de los bosques ribereños del río, ocasionando proceso de erosión de laderas, arrastres de material en periodos de altas precipitaciones y deterioro del recurso hídrico, lo que genera perdida de la biodiversidad biológica , altos costos en el tratamiento del agua, desbordamiento e inundaciones, repercutiendo en el estado socioeconómico de los pobladores que hacen uso directo e indirectos del sistema.

Con todos los esfuerzos hechos a nivel mundial, nacional, regional y, aunque en menor proporción, municipal, en temas de conservación de habitas y uso adecuado de los recursos naturales, aún se sigue observando y palpando necesidades prioritarias en estos temas. En el municipio de Manaure, el uso indiscriminado de sus recursos hídricos y forestales pone en peligro la sostenibilidad de áreas importancia ecosistémica en el rio Manaure.

El estado de deterioro en que se encuentran los distintos ecosistemas representados en la región Caribe y especialmente en las áreas estratégicas del municipio de Manaure, empieza a comprometer apreciablemente su capacidad de soporte de procesos vitales, en la medida que se ha ido alterando la cadena trófica; los ciclos del agua, el carbono, del fosforo y nitrógeno entre otros; y por la insostenibilidad de las actividades económicas. La pérdida de la biodiversidad está íntimamente ligada con la perdida de la cobertura vegetal natural que ha generado otras consecuencias como la extinción y/o disminución de especies vegetales y animales; y la desaparición de sistemas de producción tradicional, sostenible.

Las causas principales o directas de la destrucción paulatina de áreas de importancia ecosistémica para la conservación del recurso hídrico, recae sobre los elevados procesos de destrucción de los ecosistemas naturales degradados (erosionados) y en conflicto del

uso del suelo. También se ve afectada el área de bosque natural amenazado por presión antrópica generando fragilidad de los ecosistemas naturales existentes, conectividad ecosistémica e incidencia de los predios de la calidad de agua que recibe el acueducto del municipio de Manaure.

Lo anterior, junto con el crecimiento poblacional y la demanda alimenticia ocasionan el aumento de las fronteras agrícolas y pecuarias, trayendo consigo impactos sinérgicos tales como la pérdida de relictos de bosques, con su consecuente pérdida de la conectividad ecológica a causa de la fragmentación.

También se presentan debilidades en los procesos de recuperación de dichas áreas, los bajos niveles de encadenamiento productivo han llevado a que las comunidades activen procesos de sobreexplotación de recursos.

Finalmente, ante la sumatoria de todos estos problemas, se evidencia una baja capacidad de respuesta frente a estos eventos de cambio por parte de las entidades e instituciones. Esto evidencia un trabajo por hacer en materias de conservación y recuperación.

De acuerdo a estudios de identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento hídrico realizado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", mediante resolución No. 0249 del 26 de agosto de 2020, se establece como área de recuperación ambiental para el municipio de Manaure 13.676,47 hectáreas. Dicha área presenta una alta degradación en sus condiciones ambientales.

De acuerdo con el Decreto Ley 870 de 2017, el Pago por Servicios Ambientales es un incentivo económico, en dinero o especie, que se reconoce a los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos por las acciones de preservación o restauración, mediante un acuerdo voluntario.

De acuerdo con el Decreto Ley 870 de 2017 el PSA es un incentivo económico, en dinero o especie, que se reconoce a los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos por las acciones de preservación o restauración, mediante un acuerdo voluntario. El proyecto plantea la implementación de un esquema de pago por servicios ambientales por acciones de preservación o restauración pasiva de áreas y ecosistemas estratégicos para el intervenir áreas de abastecimiento del recurso hídrico ubicadas en el municipio de Manaure, en el departamento del Cesar y el cual está a cargo de Corpocesar como autoridad ambiental de la zona. El proyecto plantea la conservación de 52 hectáreas las cuales será formalizadas mediante 26 acuerdos individuales por una duración de 5 años, el núcleo familiar está compuesto por 5 personas para cada familia, para un total de 130 personas beneficiadas por el proyecto El valor establecido del incentivo es especie a través de un sistema agroforestal, los cuales se darán 2 hectáreas por beneficiarios, condicionado al cumplimiento de los acuerdos de protección formalizados, por tanto, están sujetos al seguimiento y monitoreo en campo que hará la entidad implementadora del proyecto. Adicionalmente, el proyecto cuenta con un aislamiento mediante el uso de cercas vivas de 52 hectáreas y el acompañamiento de un grupo técnico de profesionales para dictar talleres de sensibilización ambiental. Comprende el desarrollo de las siguientes actividades: Formalizar los acuerdos voluntarios de pagos por servicios ambientales, realizar proceso de preservación y restauración pasiva, Otorgar el incentivo de pagos por servicios ambientales por medio de sistemas agroforestales, registrar la información del proyecto de pagos por servicios ambientales implementado y seguimiento, desarrollar talleres de sensibilización ambiental, realizar acciones de seguimiento y monitoreo a los acuerdos suscritos y adelantar actividades de interventoría.

CAPITULO II

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos – (Decreto 1082 de 2.015)

<table>
<tr><td>2. Objeto por contratar</td><td>IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES CON EL FIN DE FORTALECER LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, CESAR</td></tr>
<tr><td>2.1. Descripción del objeto a contratar</td><td>Las actividades del proyecto se describen en el anexo técnico integral de este estudio previo.</td></tr>
<tr><td>2.2. Clasificación de bienes y servicios UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>Código</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>70 16 17 00</td><td>Ecosistema</td></tr>
<tr><td>77 10 16 00</td><td>Planeación Ambiental</td></tr>
<tr><td>77 10 17 00</td><td>Servicio de Asesoría Ambiental</td></tr>
<tr><td>77 10 20 00</td><td>Servicios de Reporte Ambiental</td></tr>
<tr><td>77 11 16 00</td><td>Rehabilitación Ambiental</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2.3.Obligaciones de las partes (Responsabilidades y competencias)

2.3.1 Del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato son:

2.3.1.1. Obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes.
2. Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS”.
3. El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Entidad por conducto del supervisor o interventor, según el caso.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del supervisor o interventor, según el caso, sobre la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las autoridades competentes para adoptar las medidas y correctivos necesarios.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007,
   Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso.
8. Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter.

9. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
10. El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
11. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
12. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que sean del proyecto, bienes o la prestación de los servicios contratados por este proceso.

2.3.1.2 Obligaciones específicas:

1. Formalizar los acuerdos voluntarios de pagos por servicios ambientales.
2. Realizar proceso de preservación y restauración pasiva.
3. Dar incentivo de pagos por servicios ambientales mediante sistemas agroforestales.
4. Registrar la información del proyecto de pagos por servicios ambientales implementado y seguimiento ante Corpocesar.
5. Desarrollar talleres de sensibilización ambiental.
6. Realizar acciones de seguimiento y monitoreo a los acuerdos suscritos.
7. Presentar a la interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Parágrafo: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles, y solo podrá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y Entidad Territorial.
8. El contratista deberá suministrar el personal mínimo requerido y equipo exigidos en los pliegos para el cumplimiento del objeto contractual, así como los elementos de bioseguridad
9. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
10. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
11. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los

requerimientos del interventor del contrato.

12. Recibir por parte de la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas las instalaciones donde se desarrollará el objeto de este contrato. Tal circunstancia se constar en un acta donde se indique el estado de las áreas de trabajo, las áreas intervenidas o no y el estado de estas; dicha acta la suscribirá el interventor, el contratista y la Entidad y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos de entrega de las áreas.
13. Ejecutar el objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.
14. Presentar un cronograma de Trabajo. El proponente al que le sea adjudicado la presente Licitación deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en el espacio destinado para el proyecto que incluyan recursos humanos, equipos y flujo de fondos. El Cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor del contrato en original y en medio magnético. Coordinar con el interventor las visitas y transportes al proyecto del objeto del contrato, para evaluar el estado inicial, el desarrollo, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.
15. Permitir visitas al proyecto, al interventor del contrato, y a los funcionarios de la Entidad debidamente autorizados.
16. Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
17. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
18. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales e insumos necesarios para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
19. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad del proyecto.
20. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
21. Retirar los materiales sobrantes y entregar el proyecto en perfecto estado de limpieza.
22. Reparar las vías de acceso, en los lugares del proyecto concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución del proyecto contratado, siempre que hubiere lugar.
23. Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
24. Presentar mensualmente el informe y las novedades a que haya lugar, juntamente con el interventor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato. Una vez aprobado el informe, se publicará en la plataforma del SECOP II.
25. Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la interventoría

26. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, la Entidad o, ente de control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
27. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del interventor realicen las autoridades locales.
28. Velar por que la entidad se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se han requeridas para la ejecución del contrato.
29. Presentar, un programa de seguridad industrial y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades del proyecto, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas.
30. Elaborar un plan de calidad para las labores a realizar, para materiales, mano de obra, equipos y cumplimiento de especificaciones técnicas.
31. Realizar un registro fotográfico, y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución del proyecto, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción.
32. El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta licitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.
33. Constituir las garantías que se exija en el contrato.
34. Contar con el equipo de apoyo requerido para efectos de llevar a cabo la totalidad del proyecto, tales como director de proyecto, obreros y demás, quienes tendrán una disponibilidad y deberán ostentar las calidades debidas para efectos de garantizar la satisfactoria implementación del proyecto,
35. Garantizar que se cumplan con el protocolo de bioseguridad y que se cuente con todos los elementos de bioseguridad. Para la cual deberá garantizar la implementación de estas medidas de bioseguridad y la entrega de los elementos de protección personal (guantes de nitrilo o látex, tapabocas o mascarillas, gafas de seguridad) y de bioseguridad a sus trabajadores.
36. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3.2 Obligaciones del Departamento:

Las funciones y/u Obligaciones relacionadas con el programa son:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del proyecto, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar;
2. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución.
3. Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de estos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares.
4. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde

con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

5. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento del Cesar en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

2.4. Interventora y Supervisión.	El Departamento contratará un Interventor Externo en los componentes técnico, administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los acuerdos, Niveles de Servicio y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto. La supervisión la ejercerá la Secretaría de Ambiente del Departamento del Cesar y se apoyará en los informes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

CAPÍTULO III

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN - (Decreto 1082 de 2015 – Articulo 2.2.1.2.1.1.1)

3.1 Modalidad de selección

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento obedece a dos criterios establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes

contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Los contratos que incluyen este tipo de servicios, se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general (selección abreviada por subasta inversa), pero El DEPARTAMENTO DEL CESAR ha estimado conveniente utilizar el procedimiento de la Licitación Pública tomando como consideración que esta es la Regla General y que el tipo de servicio que se pretende contratar exige altos estándares de calidad los cuales podrán ser evaluados solo si se utiliza el procedimiento de la Licitación.

El artículo 2.2 de la Ley 1150 de 2007, en su encabezado, señala que "la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Una lectura rigurosa de la disposición permite entender que cuando la ley autorice el uso del mecanismo de selección abreviada para seleccionar al contratante de la Administración, no es obligatorio usarlo, sino que podrá utilizarse concurrentemente la licitación pública.

La anterior afirmación resulta de la redacción de la misma norma que, al igual que lo hacía el artículo 24.1 de la Ley 80 de 1993, utiliza la expresión "puedan" que da a entender que se trata de la consagración de una facultad discrecional de la Administración, en la medida en que no la está obligando a aplicar irrestrictamente algún procedimiento en particular. Además, la conclusión se sustenta, desde un punto de vista sustancial, en el hecho de que el procedimiento de licitación pública garantiza, de manera más amplia, los principios de la libre concurrencia, la publicidad, la igualdad, la imparcialidad, la contradicción y el deber de selección objetiva. Lo anterior no significa que la selección abreviada no lo haga, significa que el diseño legal de la licitación pública y las etapas que implica permiten entender que los principios mencionados tienen más oportunidad de garantizarse con el mecanismo más general de selección de contratistas. Lo expresado, encuentra sustento sustancialmente adicional en que la selección abreviada, según la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 y como lo expusimos en el acápite anterior, obedece a la idea de crear mecanismos de contratación que fortalezcan la eficiencia en la contratación estatal, de tal manera que para esto la licitación pública permite una selección más eficiente, pues escoger a un contratista que garantice altos estándares de calidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual manera, se sustenta jurídicamente la modalidad de selección del presente proceso en el Decreto 1082 de 2015, en su Sección 1 – Modalidades de Selección, Subsección 1 – Licitación Pública y todas las normas vigentes concordantes aplicables; así las cosas y en virtud de lo descrito anteriormente la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista será la de la LICITACIÓN PÚBLICA.

3.2 Tipología del Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El presente contrato se clasifica como un contrato de prestación de servicios, Sobre él, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154/97, Magistrado Ponente HERNANDO HERRERA VERGARA, señaló

que: “un contrato de prestación de servicios era la actividad independiente desarrollada, que puede provenir de una persona natural o jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.”

CAPÍTULO IV.
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN, (Decreto 1082 de 2015)

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

4.1 Presupuesto oficial

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS ($ 1.510.078.112,00).**

	ITÉM	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Formalizar los acuerdos voluntarios de pagos por servicios ambientales	$ 632.842	Número	26	$ 16.453.903
				Subtotal Retauración Pasiva	$ 16.453.903
2	Realizar proceso de preservación y restauración pasiva	$ 2.874.644	Hectareas	52	$ 149.481.488
				Subtotal Retauración Pasiva	$ 149.481.488
3	Otorgar el incentivo de pagos por servicios ambientales por medio de sistemas agroforestales	$ 19.749.200	Hectareas	52	$ 1.026.958.400
				Subtotal Agroforestal	$ 1.026.958.400
4	Registrar la información del proyecto de pagos por servicios ambientales implementado y seguimiento ante Corpocesar	$ 2.804.032	Número	1	$ 2.804.032
				Subtotal Registro del proyecto	$ 2.804.032
5	Desarrollar talleres de sensibilización ambiental	$ 3.651.800	Talleres	1	$ 3.651.800
				Subtotal Talleres de Sensibilización	$ 3.651.800
6	Realizar acciones de seguimiento y monitoreo a los acuerdos suscritos	$ 28.356.159	Número	1	$ 28.356.159
				Subtotal seguimiento y monitoreo	$ 28.356.159
	Costos Directo del Proyecto				$ 1.227.705.782
				Administración 23%	$ 282.372.330
				SUBTOTAL	$ 1.510.078.112

Nota: Los valores establecidos por la entidad son un estimativo informativo, el proponente deberá hacer los cálculos necesarios para presentar su oferta a partir de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y del conocimiento del mercado, los valores ofertados deben incluir todos los costos directos e indirectos para la prestación del servicio y el suministro, y el oferente debe presentar una oferta económica con los costos necesarios para la prestación, aunque no lo considere la entidad al elaborar el presupuesto.

4.2 Anticipo y Forma de Pago

4.2.1 Anticipo: El valor del contrato será girado de la siguiente manera: Un primer desembolso del 40% del valor del contrato por concepto de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato.
b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registró presupuestal.
c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.

d) Que se presente por parte del Contratista cuenta de cobro y un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento.
e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.

Justificación del porcentaje del anticipo: El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto. Se justifica un 40 % del valor del contrato como anticipo, ya que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: Insumos, mano de obra, transporte y herramientas, para cumplir las actividades iniciales a contratar.

Notas: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución de las actividades contractuales, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

4.2.1.1 Manejo del anticipo:

Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. “Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.”

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

4.2.2 Forma de pago

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos parciales por actividades ejecutadas recibidas a satisfacción, conforme a los costos estimados por el contratista en su oferta económica, el primer pago al avance del cincuenta (50%) por ciento de las actividades contratadas, por el valor del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, y un pago final al avance del cien (100%) por ciento de las actividades contratadas, por el valor del cincuenta (50%) por ciento restante del valor del contrato, ambos pagos previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del acta a cobrar, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que el contratista entregue su informe de ejecución de contrato de acuerdo a lo establecido en sus obligaciones específicas b) Que el contratista entregue las planillas de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que el supervisor del contrato emita la certificación de cumplimiento del periodo respectivo. d) Que se presente la factura

respectiva por parte del contratista conforme a su régimen tributario. e) EL último pago estará sujeto a la firma del acta de liquidación del contrato y amortización total del anticipo. Para pagar las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de febrero de 2021, para autorizar el descuento de estas según las condiciones y términos estipulados en la misma.

NOTA: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no las considerará el Departamento.

4.3. **Certificados de disponibilidad presupuestal**

El presente proceso cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 431 del 06 de marzo del 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar.

4.4. **Criterio Para Estructurar la Oferta Económica**

El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los bienes y servicios previstos en la Minuta y en los Documentos del presente proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

El proponente bajo su responsabilidad debe elaborar la estructura de costos que le permita prestar el servicio y el suministro en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, el presupuesto establecido por la entidad es un estimativo que vincula al oferente solo respecto del valor total de la oferta que no podrá ser mayor al del presupuesto establecido por la entidad, así las cosas el proponente debe considerar todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio e incluir en la oferta los valores de las raciones y suministro a todo costo, entendiéndose con esto que hizo las previsiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en los pliegos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

Los precios de la propuesta deberán guardar una relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de esta. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

El presupuesto establecido tiene carácter informativo en cuanto a los valores unitarios y corresponde a los estudios de mercado realizados por la entidad, por lo que el proponente está obligado a hacer los cálculos del mismo a partir del conocimiento que tiene de la actividad, de tal manera que para establecer el valor de los elementos a ofertar podrá variar los valores unitarios siempre y cuando no afecten la calidad ni cantidad estimada de entrega ni superar el presupuesto oficial estimado por el Departamento; en todo caso, el valor de los elementos ofertados deben contener todos

los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como los pagos del personal, los impuestos, el transporte y demás actividades relacionadas que garanticen la ejecución del servicio en las condiciones de calidad e idoneidad requeridas por la entidad.

En el mismo sentido, se deberán tener en cuenta todos los costos y gastos de legalización del contrato tales como estampillas e impuestos que sean aplicables al tipo de contrato y su objeto, así como los imprevistos que se presenten durante la ejecución de este.

En conclusión, el valor de cada ítem ofertado incluye todos los costos directos e indirectos que se requieran de acuerdo con el conocimiento de los proponentes y a las normas que rigen este tipo de contratos, necesarios para la prestación del servicio en las condiciones exigidas en el pliego por la entidad; se reitera que el presupuesto presentado por el Departamento del Cesar y la información sobre estampillas y tributos es meramente informativo.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de estos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente.

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, y siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

Así para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y local que le sean aplicables por el ejercicio de la actividad, y/o por el contrato, y/o por el suministro y/o por la prestación del servicio, entre otros los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:	1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA:	1.0%
PROUNIVERSIDAD	0.5%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de

Gestión Tributaria del Departamento del Cesar, los porcentajes indicados son meramente informativos, el oferente deberá establecer los valores de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y local para estructurar su oferta, así como considerar las condiciones especiales de exenciones que se establezca en la ley, la ordenanza o los acuerdos respectivamente.

CAPÍTULO V.
FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.1 Capacidad jurídica

Documentos de contenido jurídico.

El proponente junto con sus propuestas deberá aportar carta de presentación de la propuesta firmada en original y acompañada de lo siguiente:

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá encontrarse en firme y vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- El objeto social de la sociedad deberá referirse a las actividades requeridas de conformidad con el objeto del presente contrato.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre de la presente contratación, no será inferior al plazo establecido para la ejecución y un (1) año más. Esto se tendrá igualmente en cuenta para las personas jurídicas integrantes de consorcios y uniones temporales, sean personas jurídicas, nacionales o

extranjeras.

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en la Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con los requisitos previstos en los numerales 3.9.1 y subsiguientes del Pliego de Condiciones.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliados o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán acreditar que se encuentran inscritas, calificadas y clasificadas al momento de presentar la oferta.

El proponente deberá aportar EN ORIGINAL certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

El proponente deberá aportar EN ORIGINAL el Registro Único de Proponente (RUP), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra

toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la SECRETARÍA DE GENERAL verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Carta de constitución de Consorcios o Uniones (ANEXO 3 o 4), si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con el Anexo 3ó4 adjuntos respectivamente, teniendo en cuenta lo siguiente:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (pre-contractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

En caso que el proponente sea una unión temporal se deberá indicar en forma clara y precisa el porcentaje de participación y señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, porcentajes que no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos.

Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros de este.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

En caso de no presentarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, será causal de RECHAZO de la propuesta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el presente pliego de condiciones para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá aportar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La no presentación de la certificación de pago de aportes del proponente o de alguno de los integrantes en caso de proponentes plurales, dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA. Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar este requisito.

Verificaciones antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas: La entidad verificara los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de las personas que presente la oferta, como de las personas que integren figuras asociativas.

Aportar poder, cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

Fotocopia del RUT

5.2. Capacidad financiera

El interesado en participar que cuenten con la información correspondiente en el RUP vigente y en firme acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 – 2.2.1.1.1.5.3, deberá cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera:

ÍNDICE	FORMULA	CALIFICACIÓN
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Mayor a 2.50
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Tota	Igual o Menor a 0.59
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 8.95 o indeterminado

5.3 Capacidad organizacional:

El interesado en participar y que cuente con la información registrada y certificada en el RUP vigente y en firme acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.1.5.3, deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional siguiente:

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

ÍNDICE	FORMULA	CALIFICACIÓN
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad del ejercicio / Valor del Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre el Activo	Utilidades del ejercicio / Valor del Activo	Mayor o igual a 0,03

Reglas aplicables:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Aplicación del decreto 579 de 2021: Conforme a lo expuesto, el artículo 5 del Decreto 399 de 2020, sustituido por el artículo 5 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, en el RUP debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Por su parte, el parágrafo transitorio 1 del artículo 6 del Decreto 399 de 2021, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que, a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales en sus procesos de selección, al verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del «mejor año fiscal» del RUP de cada proponente.

5.4 Condiciones de experiencia

1.4.1 Experiencia general

El oferente debe acreditar que posee experiencia en máximo tres (03) contratos cuyo objeto o alcance corresponda a la ejecución de **proyectos ambientales relacionados a la recuperación y/o restauración y/o conservación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de ecosistemas naturales** cuyo valor sea igual o superior al 100 % al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV. Cada contrato deberá estar inscrito en la actualidad en el Registro Único de Proponentes, en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Producto
70 16 17 00	Ecosistema
77 10 16 00	Planeación Ambiental
77 10 17 00	Servicio de Asesoría Ambiental
77 10 20 00	Servicios de Reporte Ambiental
77 11 16 00	Rehabilitación Ambiental

Criterio diferencial: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural o individual que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se

tendrán en máximo cuatro (04) contratos cuyo objeto corresponda a la ejecución de proyectos ambientales relacionados a la recuperación y/o restauración ecológica y/o gestión ambiental cuyo valor sea igual o superior al 100% al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación o acta de recibo final expedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato.

El proponente en el anexo 06 deberá indicar el número de consecutivo del contrato inscrito en el RUP con el que acreditará la experiencia.

En caso de que el contrato que pretenda el proponente hacer valer para cumplir con el requisito de experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, su valor en SMMLV será multiplicado por el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en dicha asociación.

1.4.2 Experiencia especifica:

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre con una (1) de sus certificaciones, en donde en el contrato aportado para acreditar la experiencia general deberá acreditar lo siguiente:

1. Haber ejecutado mínimo 52 hectáreas de Restauración Pasiva.
2. Haber ejecutado mínimo 52 hectáreas de Sistemas Agroforestales.

Nota: La experiencia General y Específica se solicita con base en lo dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que “La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. Se solicita acreditar experiencia específica en algunas de las actividades más preponderantes a contratar y en una cantidad igual a las mismas. Ver presupuesto del proyecto.

1.4.3 Valoración experiencia:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso de que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato y declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la respectiva póliza.

c). No se aceptarán SUBCONTRATOS.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

e). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

f). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.00

g). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

h). Para acreditar la experiencia, la verificara el DEPARTAMENTO DEL CESAR con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar.

i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

j). En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

k). Si hay más certificaciones para acreditar la experiencia del proponente, se evaluarán las dos primeras del orden de valor presentada en la propuesta, las demás certificaciones no se considerarán para la evaluación.

l). Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres según los criterios del artículo precedente y que participa igual o superior al 10 % en el consorcio o la unión temporal.

m). Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5 OFERTA TÉCNICA

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el Anexo Técnico del presente pliego de condiciones, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o Condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo. Igualmente deberá presentar todos los documentos requeridos en el Anexo técnico.

5.6 EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

Cargo	Formación Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica	Cant
Director de Proyecto	Poseer Título Profesional como	Igual o superior a cinco (03) años	Experiencia l acreditada de mínimo un (01) proyecto	1

	Biólogo, ingeniero ambiental o carreras afines, especialista.	desde la obtención del título profesional.	como profesional proyectos ambientales relacionados a la recuperación y/o restauración y/o conservación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de ecosistemas naturales .	

Este equipo será la base mínima que deberá garantizar el proponente y no significa que corresponda a la totalidad del equipo requerido para el logro del presente objeto contractual. El Proponente deberá garantizar la capacidad técnica y de equipo humano requerido que permita el desarrollo del presente contrato en los tiempos y calidad solicitados.

Para soportar la experiencia específica del profesional propuesto, el oferente podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:

- Acta de liquidación o acto administrativo de liquidación donde se señale claramente que el profesional propuesto para este cargo obtuvo la experiencia solicitada en dicho contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se señale claramente, que el profesional propuesto para el cargo obtuvo la experiencia solicitada en dicho contrato.
- Certificación expedida por el operador contratista donde se establezca el objeto, el valor y plazo del proyecto y donde se señale claramente que el profesional propuesto para el cargo obtuvo la experiencia solicitada en dicho contrato.

CAPITULO VI.
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

2. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Criterios factores de escogencia

En la evaluación de las Ofertas EL DEPARTAMENTO DEL CESAR realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 6.

PLAN DE CALIDAD	39 PUNTOS
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	49,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME	0,25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

6.1 Plan de Calidad – (39 PUNTOS)

El Proponente (OPERADOR) deberá elaborar un plan de aseguramiento de calidad (Aplicado al proyecto) que evidencie el cumplimiento de los requisitos contractuales y los conceptos establecidos en la NTC ISO 9001:2015 y, en el cual se presente la metodología por medio de la cual se implementará durante el desarrollo del contrato, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

NUMERAL		PUNTAJE
1	Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medio ambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO.	2
2	Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación	2
3	Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz del proyecto, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad del proyecto.	2
4	Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.	2
5	Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:	2
5.1	El objeto y alcance del proyecto.	2
5.2	Los recursos, documentos y registros.	2
5.3	Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición.	2
5.4	Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos.	2
6	Para el soporte del plan de Calidad, este debe incluir lo siguiente:	2
6.1	Descripción de la estructura organizacional del proyecto.	2
6.2	Responsabilidades y autoridades del personal del proyecto.	2
7.	Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan integrado de gestión.	2
8.	Deberán anexar los siguientes procedimientos (Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar):	

8.1	Procedimiento para la planificación del proyecto.	5
8.2	Procedimiento para la ejecución del proyecto.	
8.3	Procedimiento de control de la información documentada.	
8.4	Procedimiento de comunicaciones.	
8.5	Procedimiento para compras y contratación de servicios.	
8.6	Procedimiento para la gestión de personal del proyecto.	
8.7	Procedimiento producto y/o servicio no conforme.	
8.8	Procedimiento de acciones correctivas preventivas.	
8.9	Procedimiento de auditorías internas	
8.10	Procedimiento de identificación, valoración y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo.	
8.11	Procedimiento de identificación de requisitos legales. (Incluir normograma a utilizar).	
8.12	Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.	
8.13	Procedimiento de gestión del Cambio.	
8.14	Procedimiento de Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	
8.15	Procedimiento para la conformación e inscripción del COPASST.	
9.	El proponente presentará y desarrollará un Manual de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 “sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad” del 2019. De acuerdo con estas condiciones, se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:	5
9.1	Introducción del documento.	
9.2	Descripción del proyecto, en la cual se especifique como mínimo la localización, actividades del alcance del proyecto.	
9.3	Alcance del Plan de Calidad	
9.4	Entradas del Plan de Calidad: Se deberá hacer referencia de la información de entrada utilizada para la elaboración del plan, así como de los requisitos que se deben cumplir para el proyecto específicamente.	

9.5	Política de calidad	
9.6	Objetivos de Calidad.	
9.7	Responsabilidades del Plan de Calidad.	
9.8	Control de la información documentada.	
9.9	Recursos: El plan de calidad debe especificar los recursos que se necesitan para la implementación de este: o Materiales, productos y servicios. o Personal o Infraestructura y ambiente para la operación de los procesos. o Recursos de Seguimiento y medición.	
9.10	Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.	
9.11	Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.	
9.12	Producción y provisión del servicio.	
9.13	Identificación y trazabilidad	
9.14	Propiedad perteneciente a clientes o proveedores externos.	
9.15	Preservación de las salidas.	
9.16	Control de las salidas no conformes	
9.17	Seguimiento y medición	
9.18	Auditorías.	
10.	El proponente deberá aportar mínimo los siguientes documentos establecido para evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	5
10.1	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal.	
10.2	Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal.	
10.3	Evaluación inicial del SG-SST conforme a los estándares mínimos para empresas con riesgo V, establecido en la resolución 0312 del 2019.	
10.4	Matriz de requisitos legales de SST.	
10.5	Programa de Inducción y capacitaciones.	
10.6	Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.	
10.7	Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables.	
10.8	Programa de gestión de residuos.	
10.9	Programa de mediciones ambientales.	
10.10	Programa de inspecciones de seguridad.	
10.11	Programa de mantenimiento preventivo.	

10.12	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	
10.13	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	
10.14	Indicadores de Gestión del SG-SST	
11.	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO Presentar protocolo de Bioseguridad como respaldo al Programa de vigilancia epidemiológica para riesgo biológico en proyectos HSE, que debe ser presentado en este ítem, así como el plan de aplicación de protocolos sanitarios para la obra- PAPSO y que tendrá en ejecución para evitar contagios de COVID-19 al personal del proyecto. Este documento debe venir avalado y/o suscrito por un Profesional en Ingeniería Ambiental con estudios certificados en 1) Líderes del sistema de vigilancia epidemiológica para el riesgo biológico y 2) HSE en la construcción, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional (cuando ello aplique), diploma de pregrado y certificaciones de los estudios realizados. Con este documento, el futuro contratista puede brindar a la entidad y a toda la comunidad la certeza de no convertir el Área de influencia Directa e Indirecta del proyecto en un foco de contagio.	10

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de 39 PUNTOS; Si no presenta el plan o si no se cumple obligatoriamente con el numeral 11 obtendrá cero (0) puntos, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo con el puntaje que se indica para el componente que haya descrito, así:

Ítem	Cumple	Puntaje
1	Si	2 PUNTOS
2	Si	2 PUNTOS
3	Si	2 PUNTOS
4	Si	2 PUNTOS
5	Si	2 PUNTOS
6	Si	2 PUNTOS
7	Si	2 PUNTOS
8	Si	5 PUNTOS
9	Si	5 PUNTOS
10	Si	5 PUNTOS
11	Si	10 PUNTOS
PUNTAJE		39 PUNTOS

Nota: En ningún caso se aceptarán CERTIFICACIONES de sistemas de gestión de calidad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

6.2. Propuesta económica - (49.5 puntos)

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

   G1= (P1 X P2 x P3 . . . Pn x Po N) 1/(n + N)
   Donde:
   G1: Significa media geométrica inicial.
   Pi: Significa valor total de la propuesta corregida del proponente i.
   Po: Significa valor total del presupuesto oficial.
   n: significa número de propuestas no rechazadas
   N: Significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas

2. Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.
3. Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.
4. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

   Ppr = (Pi/G2) x 49,5 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

5. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

   Ppr= (G2/Pi) x 49,5 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica se considerará redondeado a dos cifras decimales.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (10 PUNTOS)

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

a. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos.

b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cinco (5) puntos.

c. Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En caso de consorcio o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

6.4 Proponentes con trabajadores con discapacidad - (1 PUNTO)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. La planta de personal del integrante del proponente plural aportará como mínimo el cuarenta por ciento (40%)

de la experiencia requerida para la contratación.

6.5 Emprendimientos y empresas de mujeres - (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres según los criterios del artículo precedente y que participa igual o superior al 10 % en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.6 Mipyme domiciliada en Colombia - (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.7 Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR escogerá al Oferente aplicando los criterios de desempate, establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina tiene discapacidad según este numeral, debe participar al menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación o participación mayoritaria.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que deberá preverse en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para

seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

CAPÍTULO VII.
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

7. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, los cuadros contentivos de dicha matriz se encuentran detallados al final de este documento. Así mismo, la mencionada matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

CAPITULO VIII.
GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1Decreto 1082 de 2015)

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución de este y tres (3) años más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
	Por una cuantía equivalente al diez por	

Calidad del servicio	ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Anticipo	El valor de esta póliza deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

C: Responsabilidad Civil: Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato.

Responsabilidad Civil extracontractual	Por un monto equivalente a 200 SMLVM y por el término de ejecución del contrato.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

CAPÍTULO IX.
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

9. GENERALIDADES

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de la consultoría y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

Según lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.1.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Departamento debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Departamento pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC-05 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

ESTADO	LEY
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010
Suiza	
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Luego de identificados los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes procederemos a:

1. Verificar si el Departamento hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
2. Verificar si el presupuesto oficial de la interventoría es inferior al valor a partir del cual se aplica el Acuerdo Comercial.
3. Verificar si los servicios de interventoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

Entidades Estatales obligadas:

Según se dispone en el manual las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores:

Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560’408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010’191.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021’549.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.645’862.000.

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Excepciones

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente interventoría no se encuentra dentro de estas, por lo cual el proceso de Concurso de Méritos que se adelante estará sujeto a los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC, la Unión Europea, Guatemala, El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Resumen de la Verificación

	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $204.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $900.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 COP Servicios de Construcción* $10'335.931 USD	Bienes y Servicios* $397,535 USD Servicios de construcción* $12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $1.208.928.000 COP Servicios de construcción $38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	Bienes y servicios $204.663.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP	Bienes y servicios $900.515.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 CO
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP	Bienes y servicios $1.669.240.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 CO	Bienes y servicios $532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios $900.460.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $752.599.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción* $11'039.387 USD	Bienes y servicios* $424.592 USD Servicios de construcción* $13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

Trato Nacional

El Departamento debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Departamento debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso de interventoría el Departamento deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Trato nacional por reciprocidad

El Departamento también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Cuando el Gobierno Nacional, basado en la revisión y comparación de la normativa sobre compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas

en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha
sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de

un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

El Fondo dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que el de la reciprocidad, y otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates según el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO PREVIO

CAPITULO X.

CONSIDERACIONES FINALES DEL CONTRATO

10.1 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo previsto para la ejecución física de las actividades que se deriven del presente proceso es de **CUATRO (04) MESES**.
10.2 Lugar de ejecución del contrato	La ejecución del contrato a celebrar será en el municipio de Manaure del Departamento del Cesar.
10.3 Plazo de liquidación del contrato	La liquidación se hará el término señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, es decir La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria de la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad podrá liquidar unilateralmente en los dos meses siguientes. Si vencido el plazo establecido no se ha realizado la liquidación, podrá realizarse en cualquier tiempo en los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio del término de caducidad del medio de control. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
10.4 Supervisión	**Cargo:** Secretaria de Ambiente o a quien este designe.
	Dependencia: Secretaría de Ambiente Departamental
10.5 Convocatoria limitada a Mipymes	Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos: . Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023). . Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

	- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. - Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. - Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007) Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el

	cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. 5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. 7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y por la cuantía del proceso que asciende a **$1.553.931.310** el presente proceso de selección NO aplica para la convocatoria limitada a Mipymes.

CAPITULO XI.
CONSTANCIA DE EXISTENCIA DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR

En virtud de los dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que el Departamento adelanto la elaboración de los Estudios del Sector que sirvieron de base para la determinación del valor del presupuesto oficial, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, los requisitos habilitantes de orden técnico, de organización y financieros	
MELISSA JOHANNA GÓMEZ FERNÁNDEZ Secretaria de Ambiente Departamental	**FIRMA:**

Proyectó: Luisa Fernanda Mendoza Olivella - Contratista

ESTUDIO PREVIO

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
ECONÓMICO	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos				Clase	Específico	
					Fuente	Externo	
					Etapa	Ejecución	
					Tipo	Riesgo económico	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios del servicio prestado.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Desequilibrio económico del contrato	
					Probabilidad	1	
					Impacto	5	
					Valoración del riesgo	6	
					Categoría	Riesgo alto	
					¿A quién se le asigna el riesgo?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADO	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de Honorarios	
					Probabilidad	1	Impacto después del tratamiento
					Impacto	4	
					Valoración del riesgo	6	
					Categoría	Riesgo bajo	
					¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	
					Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes de la Publicación de Pliegos definitivos	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar antes de la adjudicación del contrato.	Monitoreo y revisión
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad.	

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
REGULATORIO	Cambios y/ o variaciones de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas				Clase	General	
					Fuente	Externo	
					Etapa	Ejecución	
					Tipo	Riesgo regulatorio	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio económico del contrato	
					Probabilidad	1	
					Impacto	3	
					Valoración del riesgo	6	
					Categoría	Riesgo medio	
					Probabilidad	3	Impacto después del trata
					Impacto	1	
					Valoración del riesgo	4	
					Categoría	Riesgo bajo	

ESTUDIO PREVIO

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
							miento
					¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	
					Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicio del contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato.	Monitoreo y revisión
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad.	

ESTUDIO PREVIO

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
ADMINISTRATIVO	Incumplimiento del contrato por parte del contratista				Clase	General	
					Fuente	Interior	
					Etapa	Ejecución	
					Tipo	Riesgo administrativo	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	El incumplimiento del objeto a contratar del Departamento y la no satisfacción de la necesidad requerida	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del contrato	
					Probabilidad	5	
					Impacto	6	
					Valoración del riesgo	7	
					Categoría	Riesgo alto	
					¿A quién se le asigna el riesgo?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADO	Verificar la capacidad técnica del contratista	
					Probabilidad	1	Impacto después del tratamiento
					Impacto	1	
					Valoración del riesgo	2	
					Categoría	Riesgo bajo	
					¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	
					Persona responsable por implementar el tratamiento	Departamento	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al momento de la evaluación de la propuesta.	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	

					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	Monitoreo y revisión
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos semanales	

ESTUDIO PREVIO

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
OPERACIONALES	Incorrecta proyección de las actividades y los recursos				Clase	Específico	
					Fuente	Externo	
					Etapa	Ejecución	
					Tipo	Riesgos operacionales	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incumplimiento durante la ejecución del contrato y no entrega a tiempo del mismo	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Ampliación del tiempo de entrega del contrato	
					Probabilidad	4	
					Impacto	5	
					Valoración del riesgo	6	
					Categoría	Riesgo alto	
					¿A quién se le asigna el riesgo?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADO	Verificar los datos correctos del diseño.	
					Probabilidad	1	Impacto después del tratamiento
					Impacto	6	
					Valoración del riesgo	4	
					Categoría	Riesgo bajo	
					¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	
					Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato	

					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	verificar mediante controles del supervisor	Monitoreo y revisión
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de iniciar el proyecto	

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
OPERACIONALES	Retraso por falta de personal por parte del contratista				Clase	General	
					Fuente	Externo	
					Etapa	Ejecución	
					Tipo	Riesgos operacionales	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el contratista no cuente con el personal idóneo durante la ejecución del contrato	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Personal no calificado	
					Probabilidad	4	
					Impacto	6	
					Valoración del riesgo	6	
					Categoría	Riesgo alto	
					Probabilidad	1	Impacto después del tratamiento
					Impacto	1	
					Valoración del riesgo	4	
					Categoría	Riesgo bajo	
					¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	
					Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando los documentos entregados por el contratista donde consta la experiencia y el personal	Monitoreo y revisión

					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de la adjudicación del contrato.	

ESTUDIO PREVIO

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
OPERACIONALES	Solicitar requisitos financieros no acordes al proceso de contratación				Clase	General	
					Fuente	Interior	
					Etapa	Ejecución	
					Tipo	Riesgos operacionales	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Adjudicar a un proponente que no cuente con la capacidad financiera para respaldar el proyecto	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retraso al momento de la entrega del diseño	
					Probabilidad	4	
					Impacto	6	
					Valoración del riesgo	7	
					Categoría	Riesgo alto	
					¿A quién se le asigna el riesgo?	Entidad	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADO	Verificar la capacidad financiera del proponente	
					Probabilidad	1	Impacto después del tratamiento
					Impacto	1	
					Valoración del riesgo	2	
					Categoría	Riesgo bajo	
					¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	
					Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio de la evaluación de las propuestas.	

					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento al proceso de estudios previos, teniendo en cuenta las experiencias anteriores.	Monitoreo y revisión
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Al inicio de la entrega de la propuest	

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
OPERACIONALES	Falta de claridad en la forma de pago.				Clase	General	
					Fuente	Interior	
					Etapa	Planeación	
					Tipo	Riesgos operacionales	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Una vez iniciado el contrato no tener estipulado las fechas exactas de pagos o la forma de pago	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que el Contratista lleve a cabo la solicitud de pagos sin encontrarse en la etapa correspondiente para ello	
					Probabilidad	4	
					Impacto	6	
					Valoración del riesgo	7	
					Categoría	Riesgo alto	
					¿A quién se le asigna el riesgo?	Entidad y contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADO	Redefinición de los plazos de pago para la ejecución del contrato	
					Probabilidad	1	Impacto después del trata
					Impacto	1	
					Valoración del riesgo	2	
					Categoría	Riesgo bajo	

							miento
					¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	
					Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista y entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión y verificación de la forma de pago por parte de los grupos antes de dar inicio al proceso contractual	Monitoreo y revisión
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Semanal	

ESTUDIO PREVIO

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)				Clase	General	
					Fuente	Externo	
					Etapa	Planeación y ejecución	
					Tipo	Riesgo financiero	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos y provoca desequilibrio económico del contrato	
					Probabilidad	2	
					Impacto	4	
					Valoración del riesgo	5	
					Categoría	Riesgo alto	
					¿A quién se le asigna el riesgo?	contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADO	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión.	
					Probabilidad	1	Impacto después del tratamiento
					Impacto	2	
					Valoración del riesgo	5	
					Categoría	Riesgo medio	
					¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	
					Persona responsable por implementar el tratamiento	El secretario y/o supervisor responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador.	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos	

					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional al finalizar el contrato.	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	Monitoreo y revisión
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato	

ESTUDIO PREVIO

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse.				Clase	General	
					Fuente	Externo	
					Etapa	Ejecución	
					Tipo	Riesgo de la naturaleza	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución	
					Probabilidad	1	
					Impacto	1	
					Valoración del riesgo	1	
					Categoría	Riesgo bajo	
					¿A quién se le asigna el riesgo?	Entidad y contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADO	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto	
					Probabilidad	1	Impacto después del tratamiento
					Impacto	1	
					Valoración del riesgo	1	
					Categoría	Riesgo bajo	
					¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	
					Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor y contratista	

					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Monitoreo y revisión

ESTUDIO PREVIO

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
Laborales	Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental condiciones ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua				Clase	General	
					Fuente	Externo	
					Etapa	Ejecución	
					Tipo	Riesgo laboral	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Accidentes del personal y enfermedades profesionales	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificulta la ejecución	
					Probabilidad	1	
					Impacto	2	
					Valoración del riesgo	4	
					Categoría	Riesgo medio	
					¿A quién se le asigna el riesgo?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADO	Verificar que la ejecución de los proyectos ambientales se lleve a cabo de conformidad a las normas existentes	
					Probabilidad	1	Impacto después del tratamiento
					Impacto	1	
					Valoración del riesgo	2	
					Categoría	Riesgo bajo	
					¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	
					Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecución	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se termine la ejecución del contrato	

					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión del personal mediante exámenes y controles médicos	Monitoreo y revisión

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
Tecnológicos	Eventuales fallos de telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica				Clase	Específico	
					Fuente	Externo	
					Etapa	Ejecución	
					Tipo	Riesgo tecnológico	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que los equipos de seguimientos y monitoreo dificulten la auditoria	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución y en la supervisión	
					Probabilidad	4	
					Impacto	2	
					Valoración del riesgo	3	
					Categoría	Riesgo medio	
					¿A quién se le asigna el riesgo?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADO	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente	
					Probabilidad	1	Impacto después del tratamiento
					Impacto	1	
					Valoración del riesgo	2	
					Categoría	Riesgo bajo	
					¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	
					Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta la obsolescencia	

					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos	Monitoreo y revisión

ESTUDIO PREVIO

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°		
Jurídicos y/o legales	Errores involuntarios que hayan quedado en La invitación a cotizar, alcances, especificaciones, descripción de la necesidad, estudios previos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de selección				Clase	Específico	
					Fuente	Externo	
					Etapa	Ejecución	
					Tipo	Riesgo jurídico y/o legal	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución del contrato	
					Probabilidad	4	
					Impacto	2	
					Valoración del riesgo	3	
					Categoría	Riesgo medio	
					¿A quién se le asigna el riesgo?	Entidad y Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADO	Verificar la documentación antes del cierre del contrato y de esta manera modificar mediante adendas.	
					Probabilidad	1	Impacto después del tratamiento
					Impacto	1	
					Valoración del riesgo	2	
					Categoría	Riesgo bajo	
					¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	
					Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	En la apertura del contrato	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cierre del contrato	

					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Mediante verificación de la documentación	Monitoreo y revisión